

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y treinta minutos del día Ocho de Febrero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/0094 de parte de la ciudadana J.A.B.C. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en la Unidad de Salud de Zacamil.

I Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulto procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-0080 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de Memorándum 2021-3000-DRSM-EXT-0071 recibido en esta oficina en este día, el Director Regional adjunta copia del memorándum 2020-3000-031 a través del cual la Directora de la UCSF-Intermedia de Zacamil, manifiesta ""Que se realizo la búsqueda con el nombre de la usuaria J.A.B.C, en la cual s ubica el Expediente medico 3779-17, el cual al revisarse no se cuenta con ningún documento que certifique el hecho que se le hayan aplicado esquema de vacunación a la referida ciudadana en dicho establecimiento ""

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscriben el Director Regional y la Directora de la Unidad de Salud, se concluye que si bien es cierto existe expediente médico a nombre de la solicitante, en el mismo no consta que se le hayan aplicado en ese centro de salud, su esquema de vacunación, resulta imposible la entrega de la Constancia de las mismas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Constancia de Vacunas a nombre de J J.A.B.C en la Unidad de Salud de Zacamil.
NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123